



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y TRES

- Prevenida para las Esquadras, Consuendore. etc. Cau.
- Para quien toque por el Sr. Alcalde mayor la facultad, y
jurisdic. quientales Casos se requiere, tanto Oficio, Cu
ria. Sesao al Separamiento de partidos, y se hizo en la
forma siguiente.
- Para la Dignidad de Deniafan: al Sr. D. Juan for
tes Regidor.
- Para las Diputaciones de la Raya, Puebla, Nonduen
mas, y Vincon de Peca: al Sr. D. Xotobal de Lison,
Regidor.
- Para la Oveja alca, al Sr. D. Manuel Dardalla Vec.
Para el Partido de Naal: al Sr. D. Luis Agillon, Vec.
Para el Partido de las Bruijas, y Puente de los torinos, al Sr.
D. Alesso Manresa, Vec.
Para Monteaquera: al Sr. D. Pedro Cortan, Vec.
Para la zona de Sabalimuelo, y Sabalivieso, al Sr. D. Soa,
chin. Toledo, Vec.
Para el Palmer, y Casas de Saabedra, al Sr. D. Joseph
fino, Vec.
Para San Tomasa, al Sr. D. Jeronimo Tarandona, Vec.
Para Monteaquedo, al Sr. D. Juan. Tejano, Conel. Senor
D. Juan. Fenites, Residores.
- Para el Alferas, al Sr. D. Joachin Arquelme Vec.
Para San. Alguemas al Sr. D. Joseph Pasailla Vec.
Para Deniel, al Sr. Marques de Deniel, Vec.
Para Guadalupe, al Sr. D. Raphael de Lison, Vec.

